



PRIMERO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Disposiciones prácticas para la discusión,
en la 89.^a reunión (junio de 2001) de la
Conferencia Internacional del Trabajo,
del Informe Global elaborado en virtud
del seguimiento a la Declaración de la OIT
relativa a los principios y derechos
fundamentales en el trabajo**

1. En virtud del seguimiento a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, la Conferencia Internacional del Trabajo podrá tratar del Informe Global en virtud del seguimiento a la Declaración «de un modo distinto al previsto para los informes a los que se refiere el artículo 12 de su Reglamento [...] en una sesión separada dedicada exclusivamente a dicho Informe o de cualquier otro modo apropiado»¹.
2. Durante las discusiones que condujeron a la puesta en marcha del seguimiento, el Consejo de Administración recomendó, y la Conferencia aprobó, unos arreglos *ad hoc* o especiales para permitir la celebración de sesiones plenarias enteramente dedicadas a la discusión del primer Informe Global². Estos arreglos especiales, que figuran en anexo, se adoptaron de manera provisional y están sujetos a revisión a la luz de la experiencia³. Por lo tanto, hay que adoptar una decisión en relación con el procedimiento a seguir para la discusión del segundo Informe Global en la 89.^a reunión (junio de 2001) de la Conferencia Internacional del Trabajo.
3. Con vistas a garantizar la celebración de una discusión interactiva, los arreglos especiales a los que se recurrió en la Conferencia de junio de 2000 requerían la suspensión del párrafo 3 del artículo 12 y del párrafo 6 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia en relación con la duración máxima de las intervenciones y el número de intervenciones

¹ Anexo, Parte III.B.2.

² Documentos GB.276/10, párrafos 20 al 55, y GB.276/LILS/1.

³ Documento GB.276/LILS/1, párrafo 12.

que puede realizar cada orador⁴. Se adoptaron además teniendo en cuenta que la discusión debería corresponder a los principales elementos del Informe Global, tal como se dispone explícitamente en el anexo a la Declaración, es decir: *a)* facilitar una imagen global y dinámica de cada una de las categorías de principios y de derechos fundamentales observada en el período cuatrienal anterior; *b)* servir de base a la evaluación de la eficacia de la asistencia prestada por la Organización, y *c)* servir de base para establecer las prioridades para el período siguiente mediante programas de acción en materia de cooperación técnica, destinados a movilizar los recursos internos y externos necesarios al respecto.

4. Teniendo en cuenta las limitaciones de tiempo que afectan a la Conferencia, se propone que los arreglos especiales se repitan a título de prueba para la discusión del segundo Informe Global, que tratará sobre la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio. Para fomentar aún más el debate interactivo en plenaria que estos arreglos están destinados a promover, el Director General tiene previsto incluir propuestas de puntos de discusión en ese Informe Global.
5. *Por tanto, la Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que invite a la 89.^a reunión de la Conferencia a que adopte los arreglos especiales que figuran en anexo, en relación con el procedimiento a seguir para la discusión del Informe Global sobre el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.*

Ginebra, 29 de septiembre de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 5.

⁴ Documentos GB.276/10, párrafo 55 y Conferencia Internacional del Trabajo, 88.^a reunión (junio de 2000), *Actas Provisionales* núm. 7 (Rev.), pág. 7/6.

Anexo

Arreglos especiales para la discusión del Informe Global sobre el seguimiento de la Declaración en la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo ¹

Principio de la discusión

Habida cuenta de la distintas opciones mencionadas en el anexo de la Declaración, el Consejo de Administración recomienda que el Informe Global presentado a la Conferencia por el Director General sea objeto de un examen separado del de la Memoria del Director General en virtud del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia y que las discusiones sobre el mismo se efectúen en reuniones plenarias dedicadas enteramente a él.

Duración de la discusión

En un mismo día deberían convocarse dos sesiones para llevar a cabo la discusión del Informe Global, y debería preverse la posibilidad, llegado el caso, de prolongar la sesión o de convocar otra sesión adicional el mismo día u otro día, según se estime conveniente.

A fin de tener en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia y del hecho de que cierto número de ministros que normalmente están presentes durante la segunda semana de la Conferencia tal vez deseen hacer uso de la palabra, la discusión del Informe Global debería llevarse a cabo durante la segunda semana de la reunión de la Conferencia.

Procedimiento para la discusión

La discusión por separado del Informe Global que se recomienda más arriba implica en particular que las declaraciones formuladas durante la discusión del Informe Global no deberían regirse por la disposición que limita el número de intervenciones a que tiene derecho cada orador en sesión plenaria, prevista en el artículo 12, párrafo 3, del Reglamento, y que la discusión no debería regirse por lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 6, acerca del tiempo fijado para las intervenciones. Por consiguiente, estas disposiciones deberían suspenderse en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento, en la medida en que sea necesario para la discusión del Informe Global.

A fin de permitir que un número máximo de mandantes exprese sus opiniones, un ministro visitante podrá hacer uso de la palabra según lo dispuesto en el artículo 12, párrafo 3, del Reglamento de la Conferencia, siempre que no haya hecho uso antes de ella el delegado gubernamental del Estado Miembro interesado.

Organización de la discusión

Deberían elaborarse arreglos especiales para organizar la discusión.

El tiempo disponible debería dividirse en tres fases: una primera fase destinada a las declaraciones de apertura de los portavoces de los grupos no gubernamentales y regionales; una segunda fase para las declaraciones de los delegados individuales, y una tercera fase para permitir que los portavoces de los grupos y, cuando sea posible, los demás delegados puedan formular conclusiones de la discusión.

¹ Tal como se publicaron en el documento GB.276/LILS/1 (noviembre de 1999).

Durante la primera y la tercera fases, no debería aplicarse ningún límite estricto de tiempo para las intervenciones, a menos que sea inevitable. Durante la segunda fase, el tiempo límite para las intervenciones debería calcularse sobre la base del número de oradores registrados.